



ORDENANZA N° 03/2013

VISTO:

La Obra de pavimentación de calle Sarmiento, entre las calles San Lorenzo y 3 de Febrero realizada con hormigón Armado; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal – Ordenanza 1017/09 – TITULO X – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS – ART. 65°, establece que los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten obras públicas – pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas, alumbrado público, etc.-, están obligados a abonar la contribución de mejoras correspondiente, debiendo fijarse el cargo a cada frentista obligado, en relación proporcional al parámetro que se fije para cada obra: metros de frente, superficie, valuación y/o combinación de éstas, que: La declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio el pago de la Contribución de Mejoras correspondiente, debe ser establecida para cada caso en particular mediante ordenanza, previo a la respectiva facturación.-

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027, en el “Capítulo IV De los Bienes y Rentas Municipales”, en el Art. 14° inc. g) establece “Art. 14°: Son recursos municipales los provenientes de: g) Contribuciones por mejoras;”.-

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027 en el Art. 108° inc. 4, es deber del Presidente Municipal “Hacer recaudar, mensualmente o en los períodos que las ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan al Municipio y promover en su nombre las acciones judiciales tendientes a obtener su cobro, e invertir la renta de acuerdo a las autorizaciones otorgadas”.-

Que para el cobro de la contribución por mejoras es necesario sancionar una Ordenanza Especial donde se fijen los valores y se establezcan las modalidades de pago, la determinación de los importes a cobrar y la modalidad de pago se establecerán por Ordenanza especial que al efecto se deberá sancionar.-

Que por lo antes mencionado es necesario recuperar el dinero invertido en la obra de “Pavimentación calle Sarmiento entre 3 de Febrero y San Lorenzo” a los fines de dar efectivo cumplimiento a las Leyes y Ordenanzas, para luego afectar solidariamente los fondos recuperados a otras obras que mejoren la calidad de vida de otros vecinos de otros sectores de la ciudad.-



POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HASENKAMP
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declarase de utilidad pública y obligatorio su pago por los frentistas beneficiados con la obra de pavimento de Hormigón Armado, que comprende: una cuadra de calle Sarmiento, entre calles San Lorenzo y 3 de Febrero.-

Artículo 2º: Establécese a cargo de los frentistas únicamente el pago de los materiales utilizados, fijándose el valor del metro lineal de frente el establecido en el Artículo 2º de la Ordenanza 02/2012.-

Artículo 3º: Todo propietario frentista pagará la obra de pavimentación correspondiente a toda la extensión de frente que posea y hasta la mitad del ancho asignado a la calzada, más el cordón de su lado en dicha extensión y el porcentaje de bocacalle proporcionalmente repartidas entre los propietarios frentistas de las medias cuadras convergentes a las mismas que estén pavimentadas.-

Artículo 4º: A los efectos del pago de las liquidaciones resultante para cada contribuyente se establecen las modalidades enumeradas en los Artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º, 12º, 14º y 15º de la Ordenanza N° 02/2012.-

Artículo 5º: De acuerdo a lo que establece la Ordenanza N° 1017/09 – Código Tributario Municipal – Parte General – Título I – Capítulo VII – Artículo 30: las contribuciones por mejoras están sujetas a reajustes de acuerdo a las variantes que experimenten los costos para la ejecución de las obras.-

Artículo 6º: El Ingreso del Recupero de la Obra dispuesta en el Art. 1º) Se imputará a la cuenta "Fondo para Pavimentación de calles".-

Artículo 7º: Regístrese, publíquese, archívese.-

Ignacia Bleser
MARIA BEATRIZ PASO
Concejal - F.J.P.V.

Carlos
CARLOS JAVIER ARDILES
Concejal - F.J.P.V.


Caroly
M. DE LOS ANGELES LEIVA CHAVES
Concejal - F.J.P.V.

Acosta Nahiana
Acosta Nahiana
Sec. H.C.D.

Ruben Darío J. Boladeras
RUBÉN DARÍO J. BOLADERAS
Vc. Pte. 1º - H.C.D.

Stor Mauricio Bosc
STOR MAURICIO BOSCH
Vc. Pte. 2º - H.C.D.

Claudia Fabiana Battisti
CLAUDIA FABIANA BATTISTI
Concejal - F.P.C.S.



Luis Alberto Bianchi
LUIS ALBERTO BIANCHI
Vice Presidente Municipal